000248

RESOLUCION DE GERENCIA N° 582-2013-MDY

Puerto Callao, 26 de Junio del 2,013.

VISTO: El Oficio N° 045-2013-MDY-CEPECO, de fecha 26 de Junio del 2,013, Resolución de Alcaldía N° 163-2013-MDY, de fecha 18 de Marzo del 2013, Resolución de Gerencia N° 570-2013-MDY, de fecha 20 de Junio del 2013, Resolución de Alcaldía N° 043-2013-MDY, de fecha 18 de Enero del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Programa de Inversiones del presente año, se tiene presupuestado la **Contratación de una Empresa Contratista para la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE 01 AULA + SERVICIOS COMPLEMENTARIOS I.E SECUNDARIA SANTA TERESITA – B CC.NN SANTA TERESITA DE CASHIBOCOCHA, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI", Componente 01: Construcción de 01 Aula de Material Seminoble de 48 m2, Componente 02: Módulo de Mobiliario Escolar;**

Que, con Resolución de Gerencia N° 570-2013-MDY, de fecha 20/06/2013 se aprueba el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN DE 01 AULA + SERVICIOS COMPLEMENTARIOS I.E SECUNDARIA SANTA TERESITA – B CC.NN SANTA TERESITA DE CASHIBOCOCHA, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI", Componente 01: Construcción de 01 Aula de Material Seminoble de 48 m2, Componente 02: Módulo de Mobiliario Escolar"**, a través del Proceso de Selección Clásico de una **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA,** cuyo Valor Referencial asciende a la suma de **S/. 78,245.47 (Setenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 47/100 Nuevos Soles) Incl. I.G.V.;**

Que, con Resolución de Alcaldía N° 043-2013-MDY, de fecha 18/01/2013, modificado por Resolución de Alcaldía N° 163-2013-MDY, de fecha 18/03/2013, se designó al Comité Especial para llevar a cabo el Proceso de Selección de **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA,** y en cumplimiento de sus competencias, con **Acta de Elaboración de Bases del 26/06/2013,** elaboró las Bases de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 024-2013-MDY-CEPECO (Primera Convocatoria),** acorde a las Bases Estandarizadas aprobadas por el OSCE, para la Ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN DE 01 AULA + SERVICIOS COMPLEMENTARIOS I.E SECUNDARIA SANTA TERESITA – B CC.NN SANTA TERESITA DE CASHIBOCOCHA, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI", Componente 01: Construcción de 01 Aula de Material Seminoble de 48 m2, Componente 02: Módulo de Mobiliario Escolar",** en aplicación de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. N° 1017 'Modificado por Ley N° 29873' y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF 'Modificado por D.S N° 138-2012-EF', para su aprobación por la autoridad competente mediante resolución;

Que, mediante **Oficio N° 045-2013-MDY-CEPECO,** el Presidente del Comité Especial Permanente, se dirige al Despacho de Gerencia de la Entidad, **Remitiendo las Bases, para su revisión y/o Aprobación,** de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 024-2013-MDY-CEPECO (Primera Convocatoria),** cuyo objeto es la Contratación para la **Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE 01 AULA + SERVICIOS COMPLEMENTARIOS I.E SECUNDARIA SANTA TERESITA – B CC.NN SANTA TERESITA DE CASHIBOCOCHA, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI", Componente 01: Construcción de 01 Aula de Material Seminoble de 48 m2, Componente 02: Módulo de Mobiliario Escolar",** en un plazo **de Cuarenta y Cinco (45)** días calendarios;

Que, en el primer y segundo párrafo del Art. 39°.- Contenido mínimo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF 'Modificado por D.S N° 138-2012-EF', se establece que: ***"El Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elaborará las Bases del proceso de selección a su cargo, conforme a lo establecido en el artículo anterior y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación.***
Las Bases de los procesos de selección deberán contener las condiciones mínimas señaladas en el artículo 26° de la Ley (...)". Así como en su tercer párrafo, señala:***" De conformidad con el artículo 33° de la Ley, las Bases deberán consignar el límite superior para determinar la admisión de la propuesta económica, el cual corresponde al cien por ciento (100%) del valor referencial en los procesos para la contratación de bienes, servicios y consultoría de obras, y al ciento diez por ciento (110%) del valor referencial en el caso de los procesos para la ejecución de obras. Asimismo, las Bases deberán consignar el límite inferior para determinar la admisión de la propuesta económica de noventa por ciento (90%) del valor referencial en el caso de los procesos para la ejecución y consultoría de obras"*** y el quinto párrafo que menciona: ***"Las Bases deben especificar la moneda o monedas en que se expresarán las propuestas".*** Las Bases deberán indicar las condiciones con el fin de determinar su experiencia en la actividad y en la ejecución de prestaciones similares, su capacidad y/o solvencia técnica y, de ser el caso, en equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con la obra por contrato. La calificación previa de postores constituya una etapa dentro del proceso de selección convocado, en el cual los postores presentaran los sobres a que se refiere el Art. 63°.- Forma de presentación y alcance de las propuestas. El resultado de dicha calificación se hará de conocimiento a los postores del proceso de selección;

000297

Que, por su parte en el primer párrafo del Art. 12º.- Requisitos para convocar a un proceso, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. Nº 1017, manifiesta que: ***"Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento";***

Que, de acuerdo a lo manifestado en el considerando precedente la Entidad dentro de su Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Presupuestal - 2013, ha previsto realizar diversas contrataciones, como la presente contratación; presupuestalmente identificado con disponibilidad de recursos y su debida fuente de financiamiento. Consecuentemente la presente contratación consta en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad (Versión 6), en el **Proc ID 48**:

Que, en el segundo párrafo del Art. 35º.- Aprobación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF, señala que: ***"La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección".*** Asimismo son normas aplicables en la parte que le corresponde los Art. 49º.- Fórmulas de reajuste del mismo cuerpo legal;

Que, en el Art. 31º.- Competencias, aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF, estipula que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, bajo este contexto se hace necesario aprobar las **BASES DEL PROCESO DE LA ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº 024-2013-MDY-CEPECO (Primera Convocatoria)**, propuesto por el Comité Especial Permanente, encargado de llevar a cabo el indicado proceso;

Que, estando a los considerandos expuestos en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al despacho de Gerencia Municipal, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 391-2013-MDY** de fecha **26/06/2013**, la misma que delega al Gerente Municipal (e) ING. SIXTO RAMOS MORENO las atribuciones administrativas propias del despacho de Alcaldía, según el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. Nº 1017 'Modificado por Ley Nº 29873' y su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF 'Modificado por D.S Nº 138-2012-EF.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR, las Bases del Proceso de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 024-2013-MDY-CEPECO (Primera Convocatoria), Cuyo Objeto es la Contratación para la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE 01 AULA + SERVICIOS COMPLEMENTARIOS I.E SECUNDARIA SANTA TERESITA – B CC.NN SANTA TERESITA DE CASHIBOCOCHA, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI", Componente 01: Construcción de 01 Aula de Material Seminoble de 48 m2, Componente 02: Módulo de Mobiliario Escolar"**, las mismas que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **CONVOCAR, al Proceso de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 024-2013-MDY-CEPECO (Primera Convocatoria), Cuyo Objeto es la Contratación para la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE 01 AULA + SERVICIOS COMPLEMENTARIOS I.E SECUNDARIA SANTA TERESITA – B CC.NN SANTA TERESITA DE CASHIBOCOCHA, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI", Componente 01: Construcción de 01 Aula de Material Seminoble de 48 m2, Componente 02: Módulo de Mobiliario Escolar"**. Dicha Convocatoria deberá realizarse por intermedio del respectivo Comité Especial Permanente, designado para dichos efectos.

ARTICULO TERCERO: **PONER**, de conocimiento al **Comité Especial Permanente de Ejecución y Consultoría de Obras**, encargado de llevar a cabo el proceso de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº 024-2013-MDY-CEPECO (Primera Convocatoria)**, la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General y Archivos, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c.
G.M.
OA.F
OSGA.
GI.
SGOP.
CEPECO
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Sixto Ramos Moreno
GERENTE MUNICIPAL (e)